

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Sres. miembros presentes: D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado; D. Juan José Serván García; D. Jesús Mayoral Mayoral.

**1.- Aprobación, si procede de la solicitud de suscripción del convenio con TRAGSA para la remodelación de la antigua Casa Consistorial y mejora de su entorno urbano. (Expediente 1499/2017).**

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose con el voto a favor de P.S.O.E. (10 votos), P.A. (1 voto), y San Roque sí se puede (1 voto); la abstención de P.P. (6 votos); y el voto en contra de P.I.V.G (1 voto).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta cuyo tenor es el que sigue:

“La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla fórmulas específicas de colaboración entre el Estado y otras Administraciones para la ejecución conjunta de actuaciones, y para la utilización o disposición de recursos compartidos, en aquellas materias que, a pesar de pertenecer al ámbito competencial de una de ellas, se encuentran muy vinculadas a los intereses y responsabilidades de otras Administraciones.

Dichas relaciones de colaboración tienen por objeto hacer efectivos los principios de eficacia y eficiencia que preside la actuación administrativa, fomentando un mejor aprovechamiento de los recursos destinados a la satisfacción de los intereses y funciones encomendados.

Para hacer operar dichos principios, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevé en su artículo 47.1 a) la suscripción de convenios interadministrativos entre varias administraciones públicas que podrán incluir la utilización de medios, servicio o recursos de aquellas para el ejercicio de competencias propias o delegadas. En el mismo sentido, el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, que regula el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (Tragsa) y sus filiales (que desarrolla la Disposición Adicional Vigésimo quinta del Real Decreto Legislativo 3/2011,

de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), posibilita en el apartado 4 del art. 2º que la Administración General del Estado o las Comunidades Autónomas, puedan aportar a Tragsa y sus filiales, en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico, en sus relaciones de cooperación con otras Administraciones o sujetos jurídico-públicos.

Por todo lo anterior, PROPONGO AL PLENO LO SIGUIENTE:

Se solicite a la Dirección General de Servicios del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, la suscripción de un convenio de colaboración para la ejecución de la siguiente actuación: “REMODELACIÓN DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL Y MEJORA DE SU ENTORNO URBANO”.

Visto el convenio que obra en el expediente, cuyo tenor es el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CÁDIZ) PARA LA APORTACIÓN DEL MEDIO PROPIO LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, SA (TRAGSA) PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN: “REMODELACIÓN DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL Y MEJORA DE SU ENTORNO URBANO”

En Madrid, a ..... de febrero de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. ...., Director General de Servicios, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante MAGRAMA), nombrado mediante Real Decreto 141/2013, de 22 de febrero, actuando en nombre y representación del citado Departamento, de acuerdo con las facultades que se le atribuyen en la Orden de la Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de 27 de abril de 2016, sobre delegación de firma de los convenios previstos en el artículo 2.4 del Real Decreto 1072/2010.

Y, de otra parte, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), nombrado con fecha \_\_\_\_\_, y con facultades bastantes para el presente acto en virtud de su cargo, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ejecución del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día \_\_\_\_\_ de 2017.

Ambas partes, en la calidad en la que intervienen, se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

## EXPONEN

Primero.- Que la múltiple y compleja realidad que supone la coexistencia de la Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas y las de las Entidades Locales, proyectando su actividad sobre un mismo espacio subjetivo y geográfico, demanda incentivar un marco de actuación común a todas ellas, que propicie su participación institucional de actuación e incremente sus niveles de eficiencia.

En este sentido, los ayuntamientos tienen atribuida la intervención en cuantos asuntos afectan al círculo de los intereses y responsabilidades de los municipios, con la finalidad de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal que, en infinidad de ocasiones, se conectan con los intereses de la Administración General del Estado y en este espacio se hace necesario que las dos administraciones colaboren estrechamente.

Segundo.- En virtud del reparto competencial existente, configurado en el artículo 149 de la Constitución Española y el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), entre las actuaciones que pueden ser objeto de colaboración entre ambas Administraciones se encuentran aquellas relativas a urbanismo.

Tercero.- Que el artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la del Estado y Autónoma, podrá realizarse mediante los consorcios o convenios que suscriba.

Cuarto.- Que el artículo 2.4 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), y de sus filiales, regula la aportación de TRAGSA y de sus filiales por la Administración General del Estado en sus relaciones de cooperación con otras Administraciones o sujetos jurídico-públicos, la cual se debe instrumentar a través de un convenio de colaboración entre las Administraciones o sujetos jurídico-públicos interesados, con indicación del interés público que justifica su suscripción, las actuaciones a desarrollar y la aportación de cada una de las partes.

Entre las funciones a desempeñar por las sociedades integrantes del grupo

TRAGSA, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 25ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se contempla “*la realización de todo tipo de obras (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos*”.

En base a lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) y el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para la aportación por este último de su medio propio, la Empresa de Transformación Agraria, S.A. TRAGSA, al primero, para la realización de la siguiente actuación “REMODELACIÓN DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL Y MEJORA DE SU ENTORNO URBANO”. De conformidad con lo acordado en por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día \_\_\_\_\_ de 2017.

### SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente se compromete a:

- Aportar el medio propio La Empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSA), para que ejecute, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, la actuación mencionada en la cláusula Primera.
- Notificar a TRAGSA la celebración del presente convenio para que proceda a la ejecución de las actuaciones indicadas en el mismo, facultando al citado medio propio a suspender la ejecución de las citadas actuaciones en el supuesto de que el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) no pueda atender el importe de las certificaciones emitidas por TRAGSA. A este respecto, bastará con una certificación impagada. La suspensión será decidida por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente por iniciativa propia o a solicitud de TRAGSA y podrá dar lugar a la extinción del presente Convenio.

El Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) se compromete a:

- Responsabilizarse de la ejecución de la actuación para la que se aporta el medio propio TRAGSA en todos sus términos, técnicos y

económicos.

- Abonar completamente las actuaciones objeto de este convenio por un importe de ..... € (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria \_\_\_\_\_ del presupuesto del ejercicio 2017.

- Acreditar la disponibilidad presupuestaria y la retención del crédito

- Abonar a TRAGSA, como medio propio de la Administración General del Estado, los trabajos realizados y que TRAGSA facturará de acuerdo con su sistema de tarifas.

- Designar al correspondiente director facultativo, cuyo nombramiento será comunicado a TRAGSA antes del inicio de las actuaciones.

- Cumplir todos los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Las actuaciones objeto del presente convenio, serán ejecutadas por La Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de acuerdo con las especificaciones, tanto técnicas como económicas, acordadas entre Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) y TRAGSA, y de las que el MAGRAMA tendrá un ejemplar.

#### TERCERA.- Excesos de medición

En cuanto a los excesos de medición, de acuerdo con el artículo 4.8 del R.D.1072 / 2010, de 20 de agosto, podrán introducirse variaciones sobre lo inicialmente encomendado sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del primitivamente previsto.

#### CUARTA.- Seguimiento y control

Se establece una comisión de seguimiento, formada por un representante de cada una de las partes, para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este convenio. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes.

#### QUINTA.- Duración

A efectos de lo previsto en el art. 48.8 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, los Convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima, y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán

publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

De acuerdo con lo anterior, el presente Convenio tendrá una duración hasta el \_\_\_ de ..... de 201..

*SEXTA.- Modificación y resolución*

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

*SÉPTIMA.- Naturaleza y jurisdicción*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en virtud del artículo 4.1.c), sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en este convenio de colaboración, no

resuelto en el seno del comité de seguimiento, se resolverá conforme a lo que al efecto se determine por los Jueces y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes lo firman en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

La Ministra de Agricultura y Pesca,  
Alimentación y Medio Ambiente

El Alcalde del Ayuntamiento de  
San Roque (Cádiz)

P.D.: El Director General del Servicios.  
Orden de la Ministra de Agricultura,  
Alimentación y Medio Ambiente, de  
27 de abril de 2016, por la que se  
delega la firma de los Convenios  
previstos en el art. 2.4. del RD  
1072/2010, de 20 de agosto, por el  
que se desarrolla el régimen jurídico  
de la Empresa de Transformación  
Agraria, S.A. (TRAGSA), y de sus  
filiales, que regula la aportación de  
TRAGSA y de sus filiales por la  
Administración General del Estado  
en sus relaciones de cooperación  
con otras administraciones ó sujetos  
jurídico-públicos.

Fdo.: D. Miguel Ordozgoiti de la Rica

Fdo.: D. Juan Carlos Ruiz Boix”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y el voto en contra de P.P. (6 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (1 voto) – D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

**2.- Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, la firma del convenio con TRAGSA y cuantos otros documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.**

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose con el voto a favor de P.S.O.E. (10 votos), P.A. (1 voto), y San Roque sí se puede (1 voto); la abstención de P.P. (6 votos); y el voto en contra de P.I.V.G (1 voto).

Seguidamente el Sr. Alcalde propone “in voce”, la adopción del siguiente acuerdo:

“Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, la firma del convenio con TRAGSA y cuantos otros documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y el voto en contra de P.P. (6 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (1 voto) – D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las diez horas y diez minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 15 de marzo de 2017.

**Documento firmado electrónicamente al margen**